



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben en representación del **Grupo Parlamentario de Morena**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 115 y 116 fracción segunda del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito hacer uso de la facultad conferida por lo numerales de referencia a fin de presentar RESERVA respecto al Asunto 402 Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, con base a las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Es fundamental que los servicios del Parque Central de Ciudad Juárez sean accesibles en términos de costos, ya que uno de los principios básicos de una sociedad justa y equitativa es que todos los ciudadanos, sin importar su nivel económico, tengan igual acceso a los espacios públicos y a las actividades recreativas. Si los servicios en el parque central tienen un costo elevado, solo las personas con mayor poder adquisitivo podrán disfrutarlo, lo que incrementa la brecha social. Hay que asegurar que los costos sean accesibles garantiza que todos los habitantes puedan aprovechar los beneficios de estos espacios públicos fomentando a una sociedad más inclusiva y evita que se cree una división social basada en la capacidad económica. El costo accesible de los servicios del Parque Central de Ciudad Juárez es esencial para garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de disfrutar de los beneficios de los espacios públicos sin importar su nivel socioeconómico y esto mismo nos ayuda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a fomentar la salud, la cohesión social, la cultura y la igualdad de oportunidades además de contribuir al desarrollo económico de la ciudad. Pero es el caso en el cual el Gobierno del Estado quiere implementar en este artículo lo que se muestra a continuación:

PROPUESTA	
Art. 265. Por los servicios prestados por el Parque Central de Ciudad Juárez, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
I. Acceso individual para visita guiada y taller a partir de 15 personas o más:	
a) Tipo 1, plática y taller 30 minutos.....	0.2302 UMas
b) Tipo 2, recorrido 1 hora, taller 30 minutos	0.3223 UMas
c) Tipo 3, recorrido 1 hora, plática 30 minutos y taller 30 minutos	0.7368 UMas
II. Acceso individual a espectáculos y eventos	
4.6053 UMas	
III. Por el uso del centro cultural y deportivo dentro de las instalaciones del Parque Central:	
a) Inscripción semestral individual deportiva	4.6053. UMas
b) Inscripción semestral individual música y arte	4.6053 UMas
c) Inscripción semestral individual baile	4.6053 UMas
d) Inscripción semestral individual bienestar integral	7.3685 UMas
e) Membresía mensual individual deportiva	7.3685 UMas
f) Membresía mensual individual música y arte	9.2106 UMas
g) Membresía mensual individual baile	7.3685 UMas
h) Membresía mensual individual bienestar integral	9.2106 UMas
i) Tanda libre público general una hora alberca Modesto Parque Central ...	1.1057 UMas

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración del pleno la siguiente:

RESERVA

ÚNICO. Se modifica el artículo 265 fracción I, II y III del Asunto 402 Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente forma:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 265. Por los servicios prestados por el Parque Central de Ciudad Juárez, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Acceso individual para visita guiada y taller a partir de 15 personas o más:

- a) Tipo 1, platica y taller 30 minutos..... 0.1151 UMAs
- b) Tipo 2, recorrido 1 hora, taller 30 minutos..... 0.1611 UMAs
- c) Tipo 3, recorrido 1 hora, platica 30 minutos y taller 30 minutos.....
0,3684 UMAs.

II.- Acceso individual a espectáculos y eventos..... 2.3026 UMAs

III.- Por el uso del centro cultural y deportivo dentro de las instalaciones del Parque Central:

- a) Inscripción semestral individual deportiva..... 2.3026 UMAs
- b) Inscripción semestral individual música y arte..... 2.3026 UMAs
- c) Inscripción semestral individual baile..... 2.3026 UMAs
- d) Inscripción semestral individual bienestar integral..... 3.6842 UMAs
- e) Membresía mensual individual deportiva..... 3.6842 UMAs
- f) Membresía mensual individual música y arte..... 4.6053 UMAs
- g) Membresía Individual baile..... 3.6842 UMAs
- h) Membresía mensual individual bienestar integral..... 4.6053 UMAs
- i) Tanda libre público general una hora alberca Modesto Parque Central..... 0.5528 UMAs

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua a los 17 días de diciembre del año 2024.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE,

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE MORENA



Dip. Leticia Ortega Máñez



Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo



Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes



Dip. Rosana Díaz Reyes



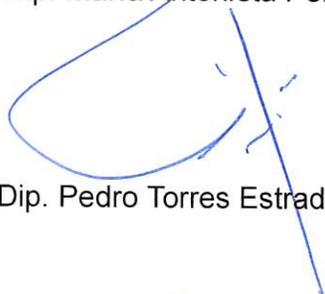
Dip. Elizabeth Guzmán Argueta



Dip. María Antonieta Pérez Reyes



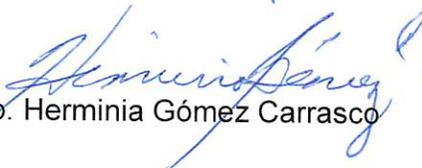
Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto



Dip. Pedro Torres Estrada



Dip. Edith Palma Ontiveros



Dip. Herminia Gómez Carrasco



Dip. Jael Arguelles Díaz